

**D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69**

### **CERTIFICA**

Que, en relación con la constitución de "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DEFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, F.T.A.":



el texto del Suplemento al Folleto registrado con fecha 4 de Noviembre de 2011, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a la presente certificación:

### **Y AUTORIZA**

La difusión del texto del citado Suplemento al Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 4 de Noviembre de dos mil once.

---

D. Ramón Pérez Hernández  
Director General

# "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"

## SUPLEMENTO AL FOLLETO INFORMATIVO

### Nº 5

#### 1. El Fondo

Nos referimos al Folleto Informativo correspondiente a la constitución del "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y al programa de Emisión de Bonos inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 23 de noviembre de 2010 y sus suplementos registrados el 4 de enero de 2011, el 12 de enero de 2011, el 13 de mayo de 2011 y el 7 de julio de 2011 (el "**Folleto**").

El presente documento constituye un suplemento al Folleto de la operación FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y ha sido registrado en la CNMV con fecha 4 de noviembre de 2011.

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo, y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 27 de julio de 2010, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (la "**Sociedad Gestora**") del fondo de titulación de activos FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Suplemento al Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2. Modificación del Real Decreto 437/2010

Con fecha 11 de octubre de 2011, se ha publicado el Real Decreto 1307/2011 de 26 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 437/2010. Como consecuencia de esta reforma, se ha visto modificado el Folleto en los siguientes apartados:

##### 2.1. Procedimiento de selección de las entidades colocadoras y suscriptoras

El Real Decreto 1307/2011 ha introducido en el apartado 2 del artículo 11 la opción de que la emisión de instrumentos financieros se realice mediante operaciones de venta simple de valores, manteniendo las opciones ya recogidas en el Real Decreto 437/2010, es decir: emisión mediante precio convenido o estimado con las entidades que dirijan la colocación, (teniendo en cuenta las condiciones de mercado en el momento de la emisión) o, emisión mediante un procedimiento de subasta.

Por todo ello, el apartado 4.2.2. de la Nota de Valores queda como sigue:

**“4.2.2 Aseguramiento, Colocación y Suscripción de los Bonos.**

*Las entidades que participarán en la dirección, aseguramiento, en su caso, colocación y suscripción de los Bonos de cada Emisión se recogerán en las correspondientes Condiciones Finales, y serán seleccionadas de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 437/2010 y los criterios que en cada momento se determinen por la Comisión Interministerial, o el Comité de Seguimiento, cuya selección final corresponderá a la Comisión Interministerial.*

*El apartado 2 del artículo 11 del Real Decreto 437/2010, modificado por el Real Decreto 1307/2011, prevé que las emisiones se realizarán bien a precio convenido o estimado con las entidades financieras que dirijan la colocación, que tendrá en cuenta las condiciones del mercado en el momento de realizarse la emisión, bien mediante operaciones de venta simple de valores, o bien mediante un procedimiento de subasta. Las subastas serán convocadas por la Comisión Interministerial quién determinará los plazos y condiciones de las mismas.*

*En este sentido, el artículo 12 establece el procedimiento de selección de las entidades colocadoras y suscriptoras de la siguiente manera:*

*a) En el caso de las emisiones a precio convenido, las entidades se seleccionarán de forma individual mediante un procedimiento competitivo basado en los siguientes criterios:*

*(i) Criterios de carácter técnico, que tendrán en consideración su capacidad para distribuir instrumentos financieros similares tanto en mercados nacionales como extranjeros, su experiencia en este tipo de operaciones y su capacidad de asesoramiento.*

*(ii) Criterios de carácter económico en relación con la cuantía de las comisiones que cobrarán dichas entidades por sus servicios prestados e indicaciones de precio orientativo al que consideran viable la colocación.*

*Estos criterios se concretarán por la Comisión Interministerial y se publicarán, con la debida antelación, en la página web de la Sociedad gestora del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico. Asimismo, también podrán tenerse en cuenta compromisos adicionales que las entidades financieras estén dispuestas a asumir con el Fondo de Titulización, incluido el compromiso de adquisición parcial de la emisión en condiciones de mercado o de adquisición de la cuantía no colocada.*

*En las sucesivas emisiones del Fondo se revisarán las entidades seleccionadas conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo y se tendrán en cuenta la actuación de dichas entidades en emisiones anteriores del mencionado Fondo.*

*La Sociedad Gestora será la encargada de recibir las ofertas de las entidades interesadas. La selección final de entidades colocadoras corresponderá a la Comisión Interministerial una vez la Sociedad Gestora le haya remitido las ofertas de dichas entidades.*

*b) En las operaciones de venta simple se seleccionará una o varias entidades suscriptoras de forma individual mediante un procedimiento competitivo basado en criterios, tales como plazo, precio y volumen a suscribir. Para seleccionar a las entidades suscriptoras se solicitarán, al menos, tres ofertas.*

*La Sociedad Gestora será la encargada de recibir las ofertas de las entidades. El proceso de selección de las entidades suscriptoras corresponderá a la Comisión Interministerial. La Comisión Interministerial podrá delegar esta función en el Comité de Seguimiento.*

*Cada entidad suscriptora seleccionada deberá contar con los medios operativos necesarios para llevar a cabo el desembolso de los bonos de la emisión en los términos que se determinen en el procedimiento de desembolso.”*

Con fecha 26 de octubre de 2011, la Comisión Interministerial ha delegado en el Comité de Seguimiento las funciones de selección de las entidades suscriptoras en las operaciones de venta simple y de aprobación del precio de los instrumentos financieros en tales operaciones, respectivamente recogidas en el artículo 12.2 y 18.3 del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, en la redacción dada por el Real Decreto 1307/2011, de 26 de septiembre. A la fecha de registro del presente Suplemento, dicha delegación está pendiente de publicación en el BOE.

## **2.2. Funciones de la Comisión Interministerial relativas a las operaciones de venta simple de valores**

El Real Decreto 1307/2011 ha introducido la posibilidad de que la emisión de instrumentos financieros se realice mediante operaciones de venta simple de valores, en consecuencia, se ha modificado el apartado 3 del artículo 18 del Real Decreto 437/2010 con el objeto de ampliar las funciones de la Comisión Interministerial, incluyendo como tal la aprobación del precio de los instrumentos financieros emitidos por el Fondo en las operaciones de venta simple.

En consecuencia, se modifica la redacción del apartado 2.2. C) del Módulo Adicional, en el que se detallan las funciones de la Comisión Interministerial, y, en concreto, la función 3) que queda redactada de la siguiente forma:

3. *“Aprobar el precio de los instrumentos financieros **en las operaciones de venta simple, así como el precio** convenido o pactado con las entidades de crédito conforme a lo establecido en el primero de los casos del apartado 2 del artículo 11 del Real Decreto 437/2010.”*

## **3. Comité de Seguimiento**

Con fecha 26 de octubre de 2011, el Comité de Seguimiento ha comunicado a la CNMV y a la Sociedad Gestora el conocimiento por parte de dicho comité del contenido del borrador de la Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución y su conformidad con el mismo.

## **4. Modificación de la Escritura de Constitución**

La Sociedad Gestora ha otorgado la Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución con fecha de 28 de octubre de 2011 con el fin de modificar la estipulación correspondiente, según lo recogido en el apartado 2.1 anterior. La modificación de la Escritura de Constitución del Fondo será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, en la página web de la Sociedad Gestora.

**EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, SE SOLICITA** tenga por presentado este Suplemento nº 5 al Folleto correspondiente a la constitución de “Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, Fondo de Titulización de Activos” registrado el 23 de noviembre de 2010 y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 4 de noviembre de 2011

**La Sociedad Gestora**

**Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.**  
Ramón Pérez Hernández  
Director General